

**REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN
ESTUDIANTIL**
de la Universidad Internacional de la Empresa

Contenido

1.	Preámbulo	3
2.	Capítulo I. Disposiciones Generales	3
	Artículo 1.- Derecho de sufragio.....	3
	Artículo 2.- Representación del estudiantado.....	3
	Artículo 3.- Administración electoral.....	4
3.	Capítulo II. Representantes en el Consejo de Universidad	4
	Artículo 4.- Ámbito de aplicación	4
	Artículo 5.- Funciones.....	4
4.	Capítulo III. Representación en la Facultad/Escuela	4
	Artículo 6.- Representación en la Facultad/Escuela	4
5.	Capítulo IV. Representación en Comisiones	5
	Artículo 7.- Representación en la Comisión de Convivencia	5
	Artículo 8.- Representación en las Comisiones de Calidad de Centro (Facultad/Escuela)	5
	Artículo 9.- Representación en las Comisiones de Calidad del Título	5
6.	Capítulo V. Elecciones de Delegados y subdelegados de grupo/curso.....	5
	Artículo 10.- Procedimiento. Disposiciones generales	5
	Artículo 11.- Ámbito de aplicación	5
	Artículo 12.- Funciones, derechos y obligaciones del Delegado	6
	Artículo 13.- Subdelegados.....	6
	Artículo 14.- Comunicación de los resultados de las elecciones	7
7.	Capítulo VI. Calendario.....	7
	Disposición adicional primera	7
	Disposición final.....	7

1. Preámbulo

De conformidad al Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes, protagonistas de la actividad universitaria, deben asumir el compromiso de corresponsabilidad en la toma de decisiones, participando en los distintos Órganos de Gobierno a través de sus representantes democráticamente elegidos.

Por su parte, las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Internacional de la Empresa, UNIE en adelante, establecen en su artículo 17 que el Consejo de Universidad estará constituido, de entre sus miembros, por dos alumnos elegidos por ellos y entre ellos.

Este reglamento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales o propias, en sus diferentes modalidades de impartición e idiomas de la Universidad.

2. Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Derecho de sufragio

1. El derecho de sufragio es universal, personal, libre y secreto en su ejercicio.
2. El derecho de sufragio es personal, no admitiéndose en ningún caso la delegación del voto.
3. Nadie puede ser obligado o coaccionado en el ejercicio de su derecho de sufragio.
4. Podrán ejercer el derecho de sufragio activo (derecho a votar) los estudiantes matriculados en grados y máster que tengan como mínimo una asignatura matriculada en la edición correspondiente.
5. Podrán ejercer el derecho de sufragio pasivo (derecho a presentarse como candidato y ser votado) los alumnos que tengan capacidad para ejercer el derecho de sufragio activo y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento en el momento de presentar las candidaturas.

Artículo 2.- Representación del estudiantado

1. La representación de los estudiantes de UNIE se estructura a través de los siguientes órganos:
 - a) Representantes en el Consejo de Universidad.
 - b) Representantes en la Junta de Facultad o Escuela.
 - c) Representantes en las Comisiones de Convivencia, Calidad de centro y Calidad de las titulaciones.
 - d) Delegados y subdelegados por grupo y curso de grado y máster.
2. La duración de los representantes de estudiantes será de un año.
3. Perderán su condición de representantes aquellos estudiantes:
 - a) Por decisión propia, mediante renuncia formulada y enviada por escrito formalmente a su counselor (studentcare@universidadunie.com), sustituyéndose de manera automática por el siguiente candidato más votado.
 - a) Por finalización de su mandato anual.
 - b) Por pérdida de la condición de estudiante de la Universidad
 - c) Por ser sancionado a través de un procedimiento disciplinario.

- d) Por incumplimiento reiterado de sus obligaciones como representante.

Artículo 3.- Administración electoral

1. La Secretaría General, la Comisión de Convivencia y la Dirección de Servicios al Estudiante de UNIE tendrán como objetivo velar por la neutralidad y la transparencia de los procesos electorales.
2. Las elecciones serán convocadas por la Secretaría General de la Universidad.

3. Capítulo II. Representantes en el Consejo de Universidad

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

1. De conformidad con las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, el Consejo de Universidad es el órgano de participación y representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.
2. En el Consejo de Universidad habrá dos representantes del estudiantado, uno de grado y otro de máster.
3. La convocatoria electoral de representantes estudiantiles de la Universidad se realizará cada mes de enero.
4. Serán convocados todos los delegados electos a una reunión de grado y a otra de máster, según proceda. Tras la presentación de las candidaturas, se procederá a la votación y al nombramiento de aquellos con mayor número de votos como representantes para cada nivel educativo.

Artículo 5.- Funciones

1. Son funciones de los representantes de estudiantes en el Consejo de la Universidad:
 - a) Representar a la Universidad ante instituciones públicas y privadas, o cualquier otro organismo, velando por los intereses de los estudiantes y la Universidad.
 - b) Promover el establecimiento de vínculos entre la Universidad y los demás órganos de gestión y colectivos de otras Universidades, en aras a la consecución de objetivos comunes en los ámbitos de la docencia, la innovación docente y la investigación.
 - c) Todas las que la normativa vigente, el presente reglamento o las disposiciones de la Universidad les atribuya, así como que les sean delegada por el rector.

4. Capítulo III. Representación en la Facultad/Escuela

Artículo 6.- Representación en la Facultad/Escuela

1. Deberán formar parte como miembros de la Junta de Facultad/Escuela, o del Comité Académico, dos estudiantes, uno de grado y otro de máster.
2. La convocatoria electoral de representantes estudiantiles de la Facultad/Escuela se realizará cada mes de diciembre.
3. Serán convocados todos los delegados de grupo/curso que hayan sido electos a una reunión en la que podrán presentarse los candidatos. Tras esta intervención, se procederá a la votación y a nombramiento de aquellos más votados como representantes de estudiantes en la Facultad/Escuela.

5. Capítulo IV. Representación en Comisiones

Artículo 7.- Representación en la Comisión de Convivencia

1. En la Comisión de Convivencia de la Universidad se ha de incorporar un estudiante que represente a este colectivo.
2. La elección del estudiante que se integrará en la Comisión de Convivencia se realizará durante el mismo proceso electoral que para los representantes de estudiantes de la Universidad y con el mismo procedimiento: presentación de candidaturas y votación. Siendo el candidato más votado el que ocupará esta posición.

Artículo 8.- Representación en las Comisiones de Calidad de Centro (Facultad/Escuela)

1. Formarán parte de las Comisiones de Calidad del centro, los dos estudiantes, elegidos como representantes de la Facultad/Escuela, para Grados y Máster respectivamente.

Artículo 9.- Representación en las Comisiones de Calidad del Título

1. En el caso de que haya delegados de cursos diferentes, se elegirá a uno de ellos como representante, no obstante podrán asistir varios delegados de distintos grupos si se considera conveniente para el desarrollo de la comisión. Además, asistirá un representante de cada modalidad y cada campus si procede.
2. En el caso de que el delegado o representante de los delegados no pueda asistir a la comisión, lo sustituirá preferiblemente otro delegado o subdelegado, si no es posible podrá sustituirlo otro estudiante.

6. Capítulo V. Elecciones de Delegados y subdelegados de grupo/curso

Artículo 10.- Procedimiento. Disposiciones generales

1. Todo estudiante será elector y elegible en la titulación y curso donde más créditos tenga matriculados.
2. Cada elector podrá votar a un único candidato a delegado y subdelegado.
3. La elección de delegados/subdelegados en cada grupo se resolverá por mayoría simple. En caso de empate, se repetirá la votación tantas veces como sea preciso hasta que salga un representante.
4. De no haber candidaturas, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso todos los alumnos presentes con derecho a voto a ser electores y elegibles.
5. En caso de que haya varios grupos en el mismo curso, será representante de curso la candidatura a delegado con más votos recibidos.
6. La renuncia por parte de cualquiera de los representantes a ocupar su puesto, efectuada antes de la proclamación definitiva, implicará su sustitución por la siguiente candidatura más votada.

Artículo 11.- Ámbito de aplicación

1. Los estudiantes de la Universidad elegirán a un delegado y a un subdelegado por grupo que les representará dentro de su titulación.
2. Para los estudios en modalidad virtual, los procesos electorales se desarrollarán en el marco del campus virtual con apoyo en las nuevas tecnologías aplicadas a la docencia.

Artículo 12.- Funciones, derechos y obligaciones del Delegado

1. Cada curso de cada titulación estará representado por un delegado y un subdelegado que se presentarán como candidatos a ser electos.
2. Son funciones de los Delegados:
 - a) Representar a los estudiantes de su titulación ante el profesorado, Facultades y departamentos de la Universidad, así como en organismos sectoriales externos a la misma.
 - b) Informar y transmitir recíprocamente aquellas comunicaciones necesarias para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la Universidad.
 - c) Mediar en el caso de conflictos de índole académico que afecten a la mayoría de los alumnos matriculados. Siempre que haya un problema o percance, es el Delegado quien debe mediar con el responsable de la titulación y remitir las propuestas, peticiones y quejas que deban ser trasladadas en dichas instancias.
 - d) Convocar a los estudiantes de su titulación y curso académico tantas veces como considere oportuno para el correcto cumplimiento de su función, respetando en lo posible el calendario de clases y evaluaciones.
 - e) Contribuir al desarrollo y calidad de los fines que la Universidad tiene encomendados, mediante actos, programas y otras actividades que puedan redundar en su beneficio.
 - f) Cualesquiera otras necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato representativo.
3. Teniendo en cuenta su ámbito de representación, los delegados tienen derecho a:
 - a) Participar en la elección de órganos superiores de la Universidad en representación del colectivo de estudiantes, una vez convocadas elecciones y seleccionados para tal fin.
 - b) Al reconocimiento académico de sus actividades de participación y representación.
 - c) Desarrollar sus funciones libremente, permitiendo compatibilizar su labor académica con la representativa.
4. Los Delegados tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Conocer tanto la normativa interna, como aquellas disposiciones y leyes que regulen aspectos importantes como exámenes, matrículas, reconocimiento de créditos.
 - b) Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad, manteniendo una posición activa y crítica, proponiendo en su caso, cambios y mejoras cuando se estime oportuno.
 - c) Tomar decisiones con imparcialidad, atendiendo a ambas partes en los conflictos y motivándolas racionalmente, en la defensa de los intereses y derechos de todos los estudiantes representados bajo su cargo.
 - d) Acudir a las reuniones a las que sea convocado en aras a facilitar el ejercicio de las funciones de su cargo.
 - e) Entender el puesto como un cargo de servicio al estudiantado sin ánimo de lucro y de forma desinteresada.

Artículo 13.- Subdelegados

1. Los subdelegados realizarán junto con los delegados las funciones antes descritas y sustituirán al delegado en los casos de ausencia del mismo.

Artículo 14.- Comunicación de los resultados de las elecciones

1. Los delegados y subdelegados deberán enviar como máximo una semana después de ser elegidos, un correo electrónico a su counselor (studentcare@universidadunie.com), indicando nombre y datos de contacto, junto con el grupo y/o curso por el que son representantes.
2. Recibidas las notificaciones se publicará en el campus virtual el listado provisional de delegados y subdelegados. Si en las siguientes 72 horas no se presentaran reclamaciones, los candidatos quedarán formalmente nombrados.
3. Secretaría General dará por concluido el proceso electoral y reflejará en acta la proclamación definitiva de delegados y subdelegados. Este listado será publicado en el campus virtual.

7. Capítulo VI. Calendario

1. Las elecciones a delegados/subdelegados se celebrarán al inicio de cada curso académico, preferentemente:
 - a) Segunda quincena mayo, para las ediciones de abril.
 - b) Primera semana de noviembre, para las ediciones de octubre.
2. El calendario anual de referencia será el siguiente:

	En	Fb	Mz	Ab	My	Jn	Oc	Nv	Dc
Elecciones de Delegados/subdelegados									
Representantes Consejo de Universidad									
Representación Comité Académico Facultad/Escuela									
Representación Comisión de Convivencia									
Representación Comisiones Calidad Facultad/Escuela									
Representación en las Comisiones de Calidad del Título									

Disposición adicional primera

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Académica de la Universidad Internacional de la Empresa.